ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios previos.

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Art. 2.2.1.2.1.5.1 de la Ley 1082 de 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Conforme a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad de la entidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Restrepo está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Municipio dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

La Ley 387 de 1997 en el título I establece: DEL DESPLAZADO Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Artículo 1º.- Del desplazado. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público. Parágrafo. - El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por desplazado.

En el mismo sentido la citada Ley, en su artículo 15 señala de la ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA. “Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas”.

Así mismo, el artículo 63 de la ley 1448 de 2011 claramente indica que la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria, deben ser atendidos en estos componentes por la Entidad Territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento, tanto así que de conformidad al artículo 106 del Decreto 4800 de 2011 se establece que: "Las entidades territoriales del orden municipal, sin perjuicio del principio de subsidiariedad, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia, emergencia y transición".

La entrega de estos kits no solo contribuye a garantizar derechos fundamentales como la alimentación y la salud, sino que también constituye una acción concreta del Estado para brindar acompañamiento y protección a las víctimas, especialmente en momentos de emergencia o vulnerabilidad extrema. Además, fortalece la respuesta institucional

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

local y promueve la construcción de confianza entre la administración municipal y la población afectada por el conflicto.

Por otra parte, en el artículo 108 del Decreto 4800 de 2011, se establece que : "La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas".

Así que, las Alcaldías Municipales tienen un rol muy importante, puesto que son las que garantizan las medidas en la fase de atención y ayuda humanitaria inmediata y deben orientar a las víctimas para acceder a las demás medidas de asistencia, incluida la información oportuna para que las víctimas de desplazamiento forzado puedan acceder a los apoyos de las fases de emergencia y de transición.

De todo lo expuesto y dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Alcaldía y a la Secretaría de Gobierno se requiere llevar a cabo un proceso de mínima cuantía para la contratación de víveres y elementos de aseo con el fin de atender, socorrer y proteger las necesidades de las víctimas en cuanto a alimentación y aseo personal, mitigando de alguna medida las carencias de quienes la padecen, pudiendo estar preparado para para cualquier tipo de eventualidad que se presente a causa del Conflicto Armado.

En consecuencia a los antecedentes mencionados y en ejecución de la Política Pública de Víctimas y de las metas del Plan de Desarrollo para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Restrepo Valle, requiere contratar el suministro de kit de ayuda humanitaria, como lo son la alimentación y aseo los cuales se entregaran a las familias que hayan declarado en la Personería Municipal, en esta última se determinara las necesidades de cada familia y el tipo de kit a entregar, beneficiando de esta manera a la población víctima del conflicto armado interno asentados en el Municipio de Restrepo Valle a fin de dar cumplimiento con la obligación legal a cargo; considerando que el último reporte del 2025 la Red Nacional de Información – RNI, reporta que en el territorio residen 2.919 personas víctimas, lo que equivale al 17,6%% del total de la población. Es importante resaltar que dicha información no reporta el total de la población víctima del conflicto armado estimada por ubicación, pero si son cifras que se reflejan, de acuerdo con el año en que se realiza la caracterización.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

La atención humanitaria de emergencia tiene como propósito mitigar los impactos iniciales del desplazamiento y garantizar condiciones mínimas de subsistencia, particularmente en lo que respecta a la seguridad alimentaria, la higiene personal y la protección de la salud pública. Por tanto, se hace necesaria la contratación para la adquisición y entrega de kits de alimentos (mercados) y kits de aseo, los cuales deben ser entregados de manera oportuna a las personas y familias que arriban al municipio en calidad de víctimas desplazadas.

Esta ayuda se constituye en una primera medida de atención urgente, y permite que las víctimas puedan acceder, de forma transitoria, a elementos esenciales que faciliten su estabilización mientras se activan las rutas institucionales de atención integral. Su entrega es, además, una acción humanitaria con fundamento en principios como la inmediatez, dignidad, pertinencia y enfoque diferencial, que responde a los mandatos normativos y a las responsabilidades de los entes territoriales en el marco del posconflicto y la construcción de paz.

La necesidad se ve agravada por el flujo constante e impredecible de personas desplazadas, que en muchos casos no cuentan con redes de apoyo en el municipio, ni con medios económicos para suplir sus necesidades más básicas durante los primeros días de su llegada. La ausencia de una respuesta oportuna por parte del Estado puede profundizar su vulnerabilidad, generar condiciones de mendicidad, riesgos de salud pública, e incluso derivar en nuevos ciclos de violencia o exclusión social.

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el municipio considera pertinente adelantar un proceso por mínima cuantía correspondiente a: “**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y GARANTIA DEL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE”**

En cumplimento a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, artículo modificado No.2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, que establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo de (V), realizó la búsqueda

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

respectiva en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de los bienes que se requieren, encontrando que a la fecha de emisión de estos estudios previos no existe AMP (Acuerdo Marco de Precios) que contemplen este bien para ser adquirido a través de este medio.

Para el desarrollo, ejecución e implementación de lo antes referido, la **SECRETARIA DE GOBIERNO,** ha registrado en la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Tecnologías de la Información el **Proyecto de Inversión No 2024766060049-2025** denominado **"MEJORAMIENTO Y GARANTÍA DEL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO", objetivo: GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA,** en cuyo contenido se han establecido entre otras, la siguiente actividad: **Servicio de ayuda y atención humanitaria.**

Por todo lo anterior, es imprescindible garantizar la disponibilidad permanente de kits de alimentos no perecederos y kits de aseo personal y doméstico, adecuados y suficientes para atender de manera inmediata a la población víctima que se declara en situación de desplazamiento forzado en Acacías. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del municipio, asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las víctimas, y avanzar en la consolidación de una atención humanitaria digna, eficaz y pertinente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere realizar un proceso de mínima cuantía, que tendrá como Objeto: **SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y GARANTIA DEL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE".**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

CÓDIGO	NOMBRE	PERIODICIDAD	DURACION	MODALIDAD	FUENTE	VALOR

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y GARANTIA DEL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE".	**Sep a Dic**	**4 meses**	**Minima Cuantia**	**SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION**	$10.200.000

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO	GRUPO	CLASE
47131700	Suministros de aseo y limpieza	471317
50221301	Harina vegetal	502213
50221001	Granos	502210
50201706	Café	502017
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles	501515
50181909	Galletas de soda	501819
50434503	Lenteja verde orgánica seca	504345
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes	501615
50131623	Huevos con cascara sin identificación de gallina	501316
50192901	Pasta sencilla o fideos	501929

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

50401852	Frijoles largos	504018
14111704	Papel higiénico	141117
53131608	Jabones	531316
53131503	Cepillos de dientes	531315
53131502	Dentífrico	531315
50102305	Pañales para bebé	501023
52121508	Cobijas	521215
49121507	Colchones neumáticos	491215

2.2 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS :

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar veintidós (22) kits de alimentos, aseo y de hogar, cada uno de ellos deben contener los siguientes elementos:

KIT DE ALIMENTOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	DETALLE
1	10	UNIDAD	Arroz blanco de grano largo tipo 1, empacado en bolsas plásticas de 500 gramos, debidamente selladas, sin presencia de impurezas ni El producto debe garantizar una vida útil mínima de 12 meses desde su entrega.
2	2	UNIDAD	Harina de maíz precocida, empacada en bolsa plástica de 500 gramos. El producto debe ser de buena calidad, libre de humedad, grumos o contaminantes Harina de trigo fortificada de consumo humano, presentación individual de 1 unidad de 500 gramos. Debe estar empacada en condiciones adecuadas, libre de impurezas, y contar con registro sanitario.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

3	0,5	UNIDAD	Café molido, empacado en bolsas de 500 gramos, con sello hermético que garantice la conservación del producto	
4	2	UNIDAD	Panela en atados de excelente calidad, elaborada a partir de jugo de caña de azúcar, sin adición de químicos ni preservativos, empacada de manera higiénica y segura. Cada atado deberá tener un peso aproximado de 500 gramos a 1 kilogramo, garantizando que el producto esté libre de humedad, impurezas, hongos o contaminantes. El empaque debe proteger la integridad del producto y permitir su adecuada conservación, con una vida útil mínima de 6 meses a partir de la entrega.	
5	2	UNIDAD	Azúcar blanca refinada en presentación de bolsa plástica de 500 gramos. Debe estar empacada en condiciones higiénicas que preserven su calidad.	
6	1	UNIDAD	Huevos frescos de gallina, categoría A, tamaño mediano a grande, empacados en panal de cartón de 30 unidades. El producto debe garantizar condiciones de frescura, higiene y conservación adecuadas, libre de grietas, suciedad o mal olor. El empaque debe proteger los huevos de golpes y contaminantes externos, asegurando una vida útil mínima de 15 días a partir de la entrega.	
7	1	UNIDAD	Sal refinada para consumo humano, en presentación de bolsa plástica de 500 gramos. Debe estar libre de humedad y grumos, y empacada en condiciones higiénicas	
8	2	UNIDAD	Avena en hojuelas precocida para consumo humano, empacada en bolsa plástica o laminada de 500 gramos cada una, sellada herméticamente y con registro sanitario vigente. El producto debe ser de buena calidad, libre de humedad, grumos, impurezas o contaminantes, con una vida útil mínima de 12 meses contados a partir de la entrega.	
9	1	UNIDAD	Galletas dulces o saladas, empacadas en porciones individuales, agrupadas en un taco de 110 gramos. El empaque debe ser original de fábrica, en material plástico o laminado resistente, debidamente sellado, con registro sanitario vigente, libre de humedad, plagas o	

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

			contaminantes. Vida útil mínima de 6 meses contados a partir de la entrega.
10	1	UNIDAD	Aceite vegetal en presentación de botella plástica de 900 cm³, sellada y resistente., apto para el consumo humano y con un mínimo de 12 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega.
11	1	UNIDAD	Frijol seco tipo bola roja o cargamanto, limpio, en presentación de bolsa plástica sellada de 500 gramos. Vida útil mínima de 12 meses
12	1	UNIDAD	Lenteja seca seleccionada, limpia, empacada en bolsa plástica sellada de 500 gramos. Debe estar libre de impurezas y con vida útil mínima de 12 meses.
13	1	UNIDAD	Arvejas secas seleccionadas, empacadas en bolsa plástica transparente de 500 gramos (1 libra), debidamente sellada, libre de piedras, impurezas, humedad o plagas. El producto debe ser apto para consumo humano, contar con registro sanitario vigente y garantizar una vida útil mínima de 12 meses a partir de la entrega.
14	2	UNIDAD	Fideos de pasta alimenticia elaborados a base de sémola de trigo duro o harina de trigo fortificada, en presentación de paquete de 500 gramos. Cada unidad debe estar empacada en material plástico o equivalente, sellado, libre de humedad, impurezas o plagas. El producto debe contar con registro sanitario vigente y garantizar una vida útil mínima de 12 meses a partir de la entrega
15	2	UNIDAD	Pasta tipo espagueti o similar, elaborada a base de trigo, empacada en bolsas de 500 gramos. El producto debe estar libre de impurezas, bien sellado y tener al menos 12 meses de vida útil.

KIT DE ASEO

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	DETALLE
1	1	UNIDAD	Papel higiénico blanco, doble hoja, en rollos de 25 metros, presentación individual. Debe estar elaborado con papel suave y resistente, empacado higiénicamente.
2	2	UNIDAD	Jabón en barra tipo azul o blanco, especial para lavado de ropa, con un peso de 235 gramos por unidad. Debe estar empacado individualmente
3	1	UNIDAD	Crema dental fluorada para higiene bucal, en presentación individual de 75 cm³. El tubo debe estar sellado y contar con sistema de tapa rosca
4	3	UNIDAD	Cepillo dental de uso personal para adulto, con cabezal pequeño de cerdas de nylon suaves o medianas, redondeadas y uniformes que permitan una limpieza adecuada sin causar daño en las encías. Cada unidad debe estar empacada de manera individual, en material plástico o blíster sellado, garantizando higiene y protección.
5	1	UNIDAD	Jabón de tocador, en barra individual de 110 gramos. El producto debe estar empacado individualmente en condiciones higiénicas.
6	1	UNIDAD	Detergente en polvo multiusos, en presentación de bolsa plástica de mínimo 500 gramos, con cierre o sellado hermético que garantice la conservación del producto. Debe ser de buena calidad, libre de humedad y grumos, con poder de limpieza y desmanchado, adecuado para lavado de ropa y superficies. El producto debe contar con registro sanitario vigente (cuando aplique) y tener una vida útil mínima de 12 meses a partir de la entrega.
7	1	UNIDAD	Toallas higiénicas de tamaño mediano, en presentación de paquete por 10 unidades. Deben ser de absorción alta, con alas y empaque individual por paquete.
8	1	UNIDAD	Pañal desechable para bebé, en presentación de paquete por 10 unidades. Deben ser hipoalergénicos, con cintas ajustables y diseño anatómico. Etapa 3

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

KIT DE HOGAR

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	DETALLE
1	1	UNIDAD	Colchoneta para uso individual, de dimensiones aproximadas 1.40 m de ancho x 1.80 m de largo x 5 cm de espesor, fabricada en espuma de alta densidad recubierta con forro en material impermeable, lavable y resistente al rasgado. Debe garantizar comodidad, fácil limpieza y durabilidad en condiciones de uso frecuente. Cada unidad debe entregarse en óptimas condiciones de higiene, empacada y libre de defectos.
2	1	UNIDAD	Colchoneta para uso individual, de dimensiones aproximadas 1.00 m de ancho x 1.80 m de largo x 5 cm de espesor, elaborada en espuma de alta densidad recubierta con material impermeable, lavable y resistente al rasgado. Debe ofrecer comodidad, facilidad de limpieza y durabilidad en condiciones de uso frecuente. Cada unidad debe entregarse empacada, en perfectas condiciones de higiene y libre de defectos.
3	2	UNIDAD	Cobija de uso personal, elaborada en material textil tipo polar o similar, 100% poliéster o mezcla equivalente, de textura suave, térmica, liviana y de fácil lavado. Debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m, bordes reforzados para mayor durabilidad y resistencia. Cada unidad debe entregarse empacada individualmente, en condiciones de higiene y libre de defectos

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES: El servicio objeto del presente estudio previo deberá prestarse con prontitud y calidad, según pedido y/o solicitud del municipio de Restrepo V.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto y/o actividades contemple servicios similares al de "ATENCIÓN Y/O APOYO A POBLACIÓN DESPLAZADA O VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO" y que su valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia:

EXPERIENCIA DE NATURALEZA PÚBLICA: Dicha experiencia se deberá acreditar con la copia del contrato respectivo y/o acta de liquidación de este, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

EXPERIENCIA DE NATURALEZA PRIVADA: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos o certificaciones relacionados en el acápite de 'DE NATURALEZA PÚBLICA.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V). El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en la la Secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana del Municipio de Restrepo de (V), ubicada en la Carrera 11 No. 9 – 47

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO.

- El plazo de ejecución tendrá una vigencia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de Diciembre del 2025 y a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso la ejecución del presente contrato no puede pasar la presente vigencia, 30 diciembre del año 2025

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

- El valor estimado para la compra por parte de la **Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana de Restrepo de (V)**, es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE MCTE ($10.200.000**).

El presupuesto oficial total establecido incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de Restrepo, cuenta con la disponibilidad presupuestal Número: 0000611 del 25 de junio de 2025, por valor **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE MCTE ($10.200.000**).

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
00000188	2.3.2.02.02 .006410102562129	$10.200.000
Total		$10.200.000

5.1 FORMA DE PAGO

El valor estimado para la compra por parte de la secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo (V), es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.200.000**)

El contratante cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de avance y ejecución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro del cumplimiento a las entregas parciales realizadas en el marco de su objeto contractual y previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

DEDUCCIONES: Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTRO

RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS	**4%**	**SI DECLARA**
RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS	**6,00%**	**NO DECLARA**
SUMINISTRO	**2,50%**	**SI DECLARA**
SUMINISTRO	**3,50%**	**NO DECLARA**
RETEIVA	**15%**	**SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLICA)**
DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	**1%**	**CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**
ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	**2%**	**CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**
ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	**1%**	**CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	**4%**	**CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**
ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	**2%**	**CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**
ESTAMPILLA PROPACIFICO	**0,50%**	**CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera parcial, de acuerdo al porcentaje de avance y ejecución.
4. Realizar el pago de los aportes a parafiscales correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
09. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
11. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique.
12. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
13. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
14. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
15. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

1.Prestar los servicios requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y el contrato.
2. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los servicios requeridos por la entidad.
3.Garantizar un buen trato y reserva de identidad a las personas objeto de los servicios prestados a través del presente contrato.
4.Reportar a la Secretaría de Gobierno de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5.Disponer de una línea telefónica que esté disponible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, en comunicación directa con el supervisor para la coordinación de activar el servicio cuando se presenten los casos
6.Entregar en perfecto estado los Kits de mercados y aseo conforme a las especificaciones técnicas.
7.Garantizar que los productos incluidos en los kits sean entregados en óptimas condiciones de empaque, con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses a partir de la fecha de entrega, y cumplan con las normas de calidad, inocuidad y salubridad vigentes.
10.Entregar los kits debidamente empacados, empacados individualmente, en materiales resistentes y adecuados para su transporte y manipulación.
11.Realizar la entrega de los kits en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el supervisor de acuerdo con los requerimientos de atención inmediata y emergente que demande la población víctima en situación de desplazamiento.
12.Estar en capacidad de responder en tiempos máximos de 48 a 72 horas a partir del requerimiento formal de la entidad, garantizando la disponibilidad logística y de transporte.
13. Las demás solicitudes que sean acordadas con el supervisor y guarden relación con el objeto contractual

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

a) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de Valor y forma de pago.
b) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
c) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el vendedor en los términos consagrados en la Ley.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
f) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
g) Designar el supervisor del contrato.
h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

7. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE COMPRA:

Hacen parte de la presente compra los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE.

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación
- invitación Pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

Por parte del CONTRATISTA:

- Fotocopia del RUT del contratista,
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Libreta Militar.
- Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Comprobante de pago de seguridad social.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidades incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º y demás normas que adicionen.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana del Municipio de Restrepo de (V).

9.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.

b) Informar por escrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo (V) oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;

c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;

d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo (V), para que se proceda la respectiva denuncia.

e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.

h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

Se trata de un contrato, en la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias.

Que estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las funciones mismas del Alcalde y las facultades señaladas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 968 y subsiguientes del Código del Comercio, resulta coherente con el desarrollo de las actividades de funcionamiento adecuado de la entidad territorial y en consecuencia, resulta viable su contratación...

11. FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.
En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No.5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.
Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

n. certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso REDAM, para persona natural y jurídica.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo.

El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca *mitigar* los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

1. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y eficiencia, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los principales riesgos asociados al presente proceso de contratación, así como las medidas preventivas, correctivas o mitigadoras que deben implementarse para su adecuada gestión. A continuación, se presenta la matriz de riesgos del contrato de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental:

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación / manejo

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

Técnico – calidad	Entrega de víveres en mal estado, vencidos o que no cumplen con los estándares de calidad e inocuidad alimentaria.	Media	Alta	Alto	Exigir registros sanitarios INVIMA, fechas de vencimiento superiores a 6 meses, inspección de recibo y cláusula de reposición inmediata.
Logístico	Retraso en la entrega de los víveres en el municipio por dificultades de transporte o problemas de abastecimiento	Media	Alta	Alto	Definir cronograma claro de entrega, exigir capacidad logística demostrada al proveedor, penalidades por incumplimiento
Financiero	Incremento de precios de alimentos que afecte la ejecución presupuestal del contrato.	Media	Media	Medio	Realizar estudio de mercado actualizado, pactar precios fijos en la vigencia del contrato.
Jurídico – contractual	Incumplimiento por parte del proveedor en cuanto a tiempos, calidad o cantidad de los víveres.	Baja	Alta	Medio	Incluir garantías de cumplimiento, calidad y buen manejo de anticipo, aplicar sanciones contractuales.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación/Contingencia
Jurídico	Invalidez del acto de adjudicación o nulidad del contrato por incumplimiento de requisitos legales o inhabilidades sobrevinientes del contratista.	Media	Alta	Verificación previa de antecedentes contractuales, disciplinarios y fiscales del contratista; revisión jurídica rigurosa en la etapa de adjudicación; suscripción del compromiso anticorrupción.
Técnico	Incumplimiento en las especificaciones técnicas o falta de idoneidad del contratista.	Media	Alta	Exigir certificaciones laborales del proponente propuesto; seguimiento periódico a través de informes técnicos; garantía de cumplimiento y calidad
Financiero	Retrasos en pagos al contratista o desviación en el presupuesto aprobado.	Baja	Media	Garantía de anticipo y de cumplimiento; programación presupuestal con disponibilidad certificada (CDP); control financiero mensual por parte del supervisor del contrato.
Operativo	Retrasos injustificados en la ejecución del contrato por parte del contratista.	Media	Alta	Establecimiento de cronograma detallado en el contrato; informes de avance; aplicación de requerimientos encaminados a sanciones por incumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

Social	Afectación a la comunidad por conflicto entre el contratista y los usuarios del sector intervenido.	Media	Media	Incluir cláusula de relacionamiento comunitario y mecanismos de atención a quejas y reclamos; exigencia de canales de comunicación permanente con la comunidad.
Ambiental	Falta de cumplimiento de normas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato.	Baja	Media	Incluir en los términos de referencia el cumplimiento obligatorio de normativas ambientales vigentes; revisión periódica del cumplimiento por parte del contratista.

13. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

14. GARANTÍAS:

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías a favor del Municipio de Restrepo (V), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos, vigencia y	

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas de vigencia</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato al que se le realiza interventoría.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

14.1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o

</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2025

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Restrepo (V), convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649 (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la línea transparencia del programa al número 018000913040; por correspondencia o personalmente a la Carrera 8 No 7-27 Bogotá, al correo electrónico webmaster@anticorrupcion.gov.co.

En constancia se firma en Restrepo, a diez (10) días del mes de octubre de 2025.



CLAUDIA PATRICIA GARCIA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: Claudia Patricia Garcia - secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Reviso: DIANA MARCELA TORRES-Apoyo contratación
Aprobó: Yesica Ceballos Navarro – Jurídica Alcaldía de Restrepo Valle